



DECRETO N°

2 833

TEMUCO

01 JUL 2013

VISTOS :

1. El contrato denominado: "Mejoramiento Edificio Consistorial" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Asesoría y Construcciones Claudio González Limitada, R.U.T N° 78.354.260-9, por escritura pública de fecha 17 de junio de 2013.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Mejoramiento Edificio Consistorial" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Asesoría y Construcciones Claudio González Limitada por escritura pública de fecha 17 de junio de 2013.
2. El plazo de ejecución de las obras correspondientes al cuarto piso es de 30 días corridos, el plazo de las obras correspondientes al segundo piso es de 90 días corridos y el plazo de provisión e instalación de 2 ascensores es de 180 días corridos, todos los plazos se contarán desde la fecha de entrega de terreno a la contratista.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$217.020.390 (doscientos diecisiete millones veinte mil trescientos noventa pesos), I.V.A incluido.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cha
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Dpto. Gestión Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dpto. de Proyectos
- Dir. Administración y Finanzas
- Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Limitada
- Of. de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



616753

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4245 /2013

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO: "MEJORAMIENTO EDIFICIO CONSISTORIAL"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA

&González1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Junio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA**, en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta guión nueve, representada por don **CLAUDIO RICARDO GONZALEZ VALENZUELA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle

de la Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cinco de fecha ocho de marzo del año dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número seis guión dos mil trece "Mejoramiento Edificio Consistorial". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y uno de fecha quince de abril del año dos mil trece se adjudica la Propuesta Pública la Constructora e Inmobiliaria Luis Figueroa San Celedonio la referida Propuesta Pública. Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos tres de fecha tres de mayo de dos mil trece se deja sin efecto la adjudicación de la Propuesta Pública número seis guión dos mil trece a la Constructora e Inmobiliaria Luis Figueroa San Celedonio, por desistimiento de la oferta. Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos diecinueve de fecha ocho de mayo de dos mil trece se acepta la oferta presentada y se adjudica la Propuesta Pública número seis guión dos mil trece a la empresa Asesoría y Construcciones Claudio González Limitada. Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y dos de fecha seis de junio de dos mil trece se rectifica el Decreto Alcaldicio número trescientos diecinueve de fecha ocho de mayo de dos mil trece. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga, a la empresa Asesorías y Construcciones Claudio González Limitada, por quien acepta su representante la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento Edificio Consistorial". **TERCERA:** La ejecución de la obra contratada se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número seis guión dos mil trece: "Mejoramiento Edificio Consistorial". Del mismo modo la empresa Asesorías y Construcciones Claudio González Limitada, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta antes referida, se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por la obra contratada, será la suma de doscientos diecisiete millones veinte mil trescientos noventa pesos, I.V.A incluido, y será pagado en la forma establecida en el artículo número veintinueve, subtulado "Estados de Pago", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número seis guión dos mil trece. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Boleta Bancaria de garantía número cero cuatro cuatro seis ocho dos seis, del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de diez millones ochocientos cincuenta y un mil veinte pesos, con fecha de emisión el treinta y uno de mayo de dos mil trece y con vencimiento el día veintitrés de febrero del año dos mil quince. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa,

sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la contratista, en caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El plazo de ejecución de las obras correspondientes al cuarto piso es de treinta días corridos, el plazo de las obras correspondientes al segundo piso es de noventa días corridos y el plazo de provisión e instalación de dos ascensores es de ciento ochenta días corridos, todos los plazos se contarán desde la fecha de entrega de terreno a la contratista. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de don Claudio Ricardo González Valenzuela para representar a la empresa Asesoría y Construcciones Claudio González Limitada consta en escritura pública de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y tres, y de otra de fecha diecinueve de octubre de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~cuatro mil quinientos cuarenta y cinco.~~

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CS 78.354.260/9

CLAUDIO RICARDO GONZALEZ VALENZUELA
En rep: ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ IMITADA

78.354.260/9



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 JUN 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *